Boletín Nº 12.217-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Moreira, señoras Ebensperger y Van Rysselberghe, y señores Pérez y Sandoval, que regula la celebración de acuerdos internacionales que comprometan la responsabilidad del Estado.

Honorable Senado:

La evolución del sistema de Derecho Internacional desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, ha ido generando un complejo panorama de instrumentos internacionales que, paulatinamente, han adquirido un carácter vinculante e ineludible para los Estados parte.

Este fenómeno ha sido liderado por el sistema internacional de Derechos Humanos, en que la creación de organismos regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o de carácter global, como la Corte Penal Internacional de Roma a cuyas decisiones se ha obligado Chile hace menos de una década, ha dado lugar a la sujeción de nuestro país a las decisiones de órganos jurisdiccionales extranjeros.

Por otra parte, los instrumentos de resolución de controversias propios de todo sistema jurisdiccional, ha derivado en una serie de acciones por parte de los Estados que no revisten la naturaleza de acuerdos o tratados internacionales, quedando, por tanto, al margen del procedimiento de tramitación legislativa establecido en la Constitución Política para la ratificación por parte del Congreso Nacional de dichos instrumentos negociados por el Poder Ejecutivo al que la propia carta fundamental encomienda la conducción de las relaciones internacionales.

Tal es el caso de los Acuerdos de Solución Amistosa, suscritos entre el Estado de Chile y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyo cumplimiento puede pugnar con la legislación interna vigente y con derechos adquiridos por ciudadanos chilenos.

Por esta razón, resulta urgente especificar en el texto de la Constitución Política de la República que este tipo de acuerdos queda también sujeto al trámite de ratificación por parte del Congreso Nacional, para evitar que los actos suscritos por el Gobierno de turno, comprometan responsabilidades políticas y de cualquier naturaleza que afecten el desempeño de futuros gobiernos que respondan a criterios políticos diversos de aquel que ha asumido la obligación internacional.

De esta forma se proponen dos modificaciones al texto de la Carta Fundamental. Por la primera se agrega un inciso 3° al artículo 5° de la Constitución Política, exceptuando de lo preceptuado en el inciso anterior, los acuerdos suscritos por el Presidente de la República con organismos internacionales, sobre materias que no estén reguladas por ley o que requieran modificación legal, salvo que fueren aprobados por el Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, número 1, con el quórum que correspondiere.

El inciso anterior a que hace referencia la modificación, esto es, el inciso segundo del artículo 5°, dispone que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y que es deber de los órganos del Estado, respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La segunda modificación, por su parte, incorpora los acuerdos de cualquier naturaleza que impongan obligaciones al Estado, entre aquellos instrumentos suscritos por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad para conducir las relaciones internacionales, que deben ser ratificados por el Congreso Nacional.

Por estas consideraciones, sometemos a la aprobación de este H. Senado, la siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1.- Agréguese el siguiente inciso 3° al artículo 5°:

"Se exceptúan de lo preceptuado en el inciso anterior los acuerdos suscritos por el Presidente de la República con organismos internacionales, sobre materias que no estén reguladas por ley o que requieran modificación legal, salvo que fueren aprobados por el Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, número 1, con el quórum que correspondiere.".

2.- Incorpórese la siguiente frase en el inciso 1°, del número 1, del artículo 54 entre el adjetivo "internacionales" y la preposición "que": "y los acuerdos de cualquier naturaleza que impongan obligaciones al Estado"